

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS  
CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S. A. -  
CUANTÍA: 2,400.00 USD.-**

**COPIA**



<b>AÑO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>NOTARIA</b>	<b>SECUENCIAL</b>
2014	19	01	02	P002594

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy miércoles cuatro de junio del dos mil catorce, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA,** comparecen los señores: **MARIA LUCIA BRITO NAULA, ALEXANDER PATRICIO CABRERA GUAMAN, EMILSA YADIRA CORREA MIJAS, JHULIANA MARIVEL DIAZ ARMIJOS, GONZALO FERNANDO ERAZO CELI, FABIOLA FABRICIA IZQUIERDO IÑIGUEZ, TELMO ENRIQUE JAPA CRUZ, TELMO JUNNIOR JAPA ERREYES, EMERSON MANUEL LEON ARANDA, ARMANDO YOMAR ORDOÑEZ, STALIN ALFREDO ORDOÑEZ y, BAGNER PABRISIO SALINAS PINEDA;** de estado civil casada, soltero, casada, casado, soltero, casada, casado, soltero, soltero, casado, casado y soltero en su orden; de cuarenta y cuatro; veintidós; veintinueve; veintisiete; veinticuatro; cuarenta;

**COPIA**



sesenta y tres; veintiuno; veinticinco; cuarenta; treinta y nueve;  
y treinta y nueve años de edad; ocupaciones: empleada privada;  
Chofer Profesional; Egresada en Contabilidad y Auditoria;  
Egresada en Turismo; Chofer Profesional; Empleada Privada; y  
Choferes Profesionales, **domiciliados en esta ciudad de  
Zamora**, portadores de sus respectivas cédulas de  
ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me  
demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con  
capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me  
solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me  
presentan, cuyo tenor literal es como sigue : " **SEÑOR  
NOTARIO** ":- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
sírvasse incorporar una de constitución de una Compañía de  
Sociedad Anónima, contenido en las siguientes cláusulas.-  
**PRIMERA:-COMPARECIENTES.-** A la celebración de este  
contrato comparecen los señores: **1.- BRITO NAULA MARIA  
LUCIA**, cédula de identidad número. 0911607976; de estado civil  
casado; **2.-CABRERA GUAMÁN ALEXANDER PATRICIO**, cedula  
número 1900807999, de estado civil soltero; **3.- CORREA MIJAS  
EMILSA YADIRA** cédula número 1900562628, de estado civil  
casado; **4.- DIAZ ARMIJOS JHULIANA MARIVEL**, cédula  
número 1900393826, de estado civil casado; **5.- ERAZO CELI  
GONZALO FERNANDO**, cédula número 1103563894, de

estado civil soltero; **6.- IZQUIERDO IÑIGUEZ FABIOLA FABRICIA**, cédula número 1900244375, de estado civil casado; **7.-JAPA CRUZ TELMO ENRIQUE**, cédula número 1900070051, de estado civil casado; **8.-JAPA ERREYES TELMO JUNNIOR**, cédula número 1900780006, de estado civil soltero; **9.- LEÓN ARANDA EMERSON MANUEL**, cédula número 1900392711, de estado civil soltero; **10.- ORDOÑEZ ARMANDO YOMAR**, cédula número 1900287010, de estado civil casado; **11.- ORDOÑEZ STALIN ALFREDO**, cédula número 1900332725; de estado civil casado; **12.- SALINAS PINEDA BAGNER PABRISIO**, cédula número 1103546204, de estado civil soltero; todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Zamora, cantón Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA:.- DECLARACIÓN:.-** Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Sociedad Anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que rigen esta materia en la República del Ecuador.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A., CAPÍTULO PRIMERO:**

**COPIA**



**COPIA**



**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**

**DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN.-** La

sociedad se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS**

**CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, la misma que es una

Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO:.- DOMICILIO.-** El domicilio de la **COMPAÑÍA DE**

**TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ**

**S.A.**, es la ciudad, Parroquia y cantón Zamora, de la Provincia de

Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TERCERO: .- OBJETO**

**SOCIAL: .-** La Compañía, se dedicara exclusivamente al

Transporte de Taxi Convencional a nivel Intracantonal y

ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de

la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esa materia. - Para cumplir con su

objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:.- PLAZO DE**

**DURACIÓN: .-** El plazo de duración de la compañía es de

Cincuenta Años, contados a partir de la inscripción de la escritura

en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. -

El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver

anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta

**COPIA**



General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales, que prevé la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: .- DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO, RESPONSABILIDAD LIBRO DE ACCIONES.--ARTÍCULO QUINTO: .- DEL CAPITAL SUSCRITO: .-** El capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS **acciones ordinarias** de UN DÓLAR cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO hasta DOS MIL CUATROCIENTOS.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. -Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.

Nº.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	NUMERO DE ACCIONES
01.	BRITO NAULA MARIA LUCIA	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02.	CABRERA GUAMÁN ALEXANDER PATRICIO	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA

**COPIA**



03.	CORREA MIJAS EMILSA YADIRA	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
	DIAZ ARMIJOS JHULIANA MARIVEL	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05.	ERAZO CELI GONZALO FERNANDO	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06.	IZQUIERDO IÑIGUEZ FABIOLA FABRICIA	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
07.	JAPA CRUZ TELMO ENRIQUE.	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
08.	JAPA ERREYES TELMO JUNNIOR	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
09.	LEÓN ARANDA EMERSON MANUEL	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
10.	ORDOÑEZ ARMANDO YOMAR	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11.	ORDOÑEZ STALIN ALFREDO.	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
12.	SALINAS PINEDA BAGNER PABRISIO	200	200	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
<b>TOTAL</b>		\$ 2400	\$ 2400	

**ARTÍCULO SEXTO:.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO: .-**

El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del

**COPIA**



mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO**

**SEPTIMO:- RESPONSABILIDADES:** .- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO:-**

**LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** .- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrará los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: .- ANULACIÓN**

**DE TÍTULOS:** .- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista. - La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - Los

**COPIA**



gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO DECIMO:.-**

**CONDominio DE ACCIONES: .-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: .-**

**CERTIFICADO DE PREFERENCIA: .-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. - Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: .- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: .-** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: los administradores y los

**COPIA**

comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:.- NEGOCIACIÓN DE**

**ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.-

**CAPITULO TERCERO:.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: .- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico de la Compañía, será anual: iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: .- BALANCES: .-**

En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. - El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:.- RESERVA LEGAL:**

.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del



**COPIA**



propuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. - Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: .-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO:.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: .-** **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: .-** El Gobierno de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- Por consiguiente se designa al señor Licenciado **TELMO ENRIQUE JAPA CRUZ**, como **GERENTE DE LA COMPAÑÍA**, y a la señora **Yadira**

**COPIA**

**CORREA MIJAS, como PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: .- DE LA JUNTA GENERAL: .-**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. -

Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO:.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: .-** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. - Toda resolución sobre un asunto que no conste



**COPIA**



expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. - Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. - Estas sesiones se las realizará conforme establece el presente estatuto y conforme lo determine la Ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: .- QUÓRUM: .-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. - En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. - Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:.- QUÓRUM ESPECIAL: .-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

**COPIA**



convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. - En segunda convocatoria será necesaria la

concurencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: .- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: .-** Las

sesiones de Junta General de accionistas, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ**

**S.A.**, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. - Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:.- LIBRO**

**DE ACTAS: .-** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. - El libro será foliado y rubricado

**COPIA**



por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** .- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. - Es de competencia de la Junta General: **a).**- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente. - Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto: **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario: **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea

**COPIA**



sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e, **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegido por la Junta General de accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por

**COPIA**



no menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. -Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. - La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque. - Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: .-** Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo

**COPIA**



dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; f).- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: .- DEL PRESIDENTE: .-** La Junta General de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.,** elegirá al Presidente de la compañía, quién ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y tendrá la calidad de accionista de la compañía. - Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: .-** Le corresponde al Presidente de la compañía; a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).-

**COPIA**



Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; f).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:.- DEL GERENTE: .-** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. - Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente.- **TRIGÉSIMO PRIMERO: .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: .-** El Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no

**COPIA**



excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h).**- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **CAPITULO QUINTO: .- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:.- DEL COMISARIO: .-** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la

**COPIA**



administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. -

Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.-

**CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: .-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: .-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. - En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO CUARTO: .-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte cantonal y ocasionalmente provincial en la modalidad de transporte de taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

**COPIA**



**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** .- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** .- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Vigente, y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO :** .- Los montos para la tarifa de transportación en la modalidad de Taxis Convencionales, estarán sujetos a la oferta - demanda y conforme lo determine la Agencia Nacional de Tránsito.: -**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** .- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.- **CUARTA: .-DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- PRIMERA:.-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis convencionales, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente,

**COPIA**



autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.-

**SEGUNDA:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **TERCERA:** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES**

**TRANSMARMAQ S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **CUARTA:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **QUINTA:**

**DECLARACIONES.- PRIMERA:** El capital con el que se constituye esta **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, es el de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en dos mil cuatrocientas acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que ha sido integradamente suscrito en su totalidad y pagados en su totalidad en numerario.-

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7577565  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BRITO NAULA MARIA LUCIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2013 10:38:16

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2014**

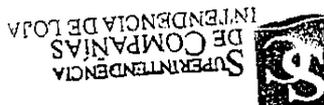
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



**RESOLUCIÓN No. 015-CJ-019-2014-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que,** mediante ingreso No. ANT-UAZ-2013-0202 de 10 de diciembre de 2013, la **Compañía** en formación de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A."** ha solicitado el informe previo de **Constitución Jurídica**;

**Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A."** con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CÉDULA
1	BRITO NAULA MARÍA LUCÍA	091160797-6
2	CABRERA GUAMÁN ALEXANDER PATRICIO	190080799-9
3	CORREA MIJAS EMILSA YADIRA	190056262-8
4	DÍAZ ARMIJOS JHULIANA MARIVEL	190039382-6
5	ERAZO CELI GONZALO FERNANDO	110356389-4
6	IZQUIERDO ÍÑIGUEZ FABIOLA FABRICIA	190024437-5
7	JAPA CRUZ TELMO ENRIQUE	190007005-1
8	JAPA ERREYES TELMO JUNNIOR	190078000-6
9	LEÓN ARANDA EMERSON MANUEL	190039271-1
10	ORDÓÑEZ ARMANDO YOMAR	190028701-0
11	ORDÓÑEZ STALIN ALFREDO	190033272-5
12	SALINAS PINEDA BAGNER PABRISIO	110354620-4

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."



22 MAY 2014



Agencia Nacional de Tránsito



"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2013-0640 de 17 de diciembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 003-CJ-DT-2013-UATTTSVZCH de 16 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.";

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0222 de 12 de marzo de 2014, e Informe Jurídico No. 003-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 11 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.", con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-019-2014-ANT

"TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A."



dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En ~~esta~~ ~~que~~ ~~solamente~~ ~~es~~ ~~un~~ ~~proyecto~~ ~~de~~ ~~minuta~~, en la suscripción de la ~~Escritura~~ ~~Pública~~ ~~definitiva~~, la operadora deberá tener un objeto social ~~exclusivo~~ en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El ~~presente~~ ~~informe~~ ~~previo~~ ~~emitido~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~Agencia~~ ~~Nacional~~ ~~de~~ ~~Tránsito~~, no ~~implica~~ ~~el~~ ~~reconocimiento~~ ~~de~~ ~~derecho~~ ~~alguno~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~otorgamiento~~ ~~de~~ ~~título~~ ~~habilitante~~ ~~y~~ ~~cupos~~ ~~a~~ ~~favor~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~compañía~~ ~~o~~ ~~cooperativa~~, los cuales están ~~contingidos~~ ~~al~~ ~~estudio~~ ~~de~~ ~~necesidades~~ ~~del~~ ~~sector~~, el cumplimiento de ~~parámetros~~ ~~técnicos~~ ~~y~~ ~~demás~~ ~~requisitos~~ ~~establecidos~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~Orgánica~~ ~~de~~ ~~Transporte~~ ~~Terrestre~~, ~~Tránsito~~ ~~y~~ ~~Seguridad~~ ~~Vial~~, ~~Reglamento~~ ~~General~~ ~~de~~ ~~Aplicación~~, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez ~~adquirida~~ ~~la~~ ~~personería~~ ~~jurídica~~, la Compañía quedará sometida a las ~~disposiciones~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~Orgánica~~ ~~del~~ ~~Transporte~~ ~~Terrestre~~, ~~Tránsito~~ ~~y~~ ~~Seguridad~~ ~~Vial~~ y a las ~~resoluciones~~ ~~que~~ ~~sobre~~ ~~esta~~ ~~materia~~ ~~dictaren~~ ~~la~~ ~~Agencia~~ ~~Nacional~~ ~~del~~ ~~Transporte~~ ~~Terrestre~~, ~~Tránsito~~ ~~y~~ ~~Seguridad~~ ~~Vial~~ y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Quito~~, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte ~~Terrestre~~, ~~Tránsito~~ ~~y~~ ~~Seguridad~~ ~~Vial~~, el 21 MAY 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho  
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



**COPIA**

Los comparecientes bajo juramento declaramos que el capital suscrito, se encuentra pagado en numerario a la Compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que les corresponde, **e** **mismo que lo depositaremos en una institución bancaria.-**



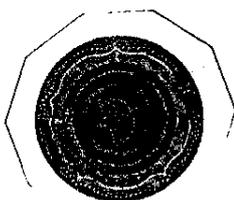
**SEXTA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor **TELMO ENRIQUE JAPA CRUZ**, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos patrocine.- Los documentos que se anexa a la presente escritura son documentos habilitantes de la misma. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes. Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **los** comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Pachar Vega ABOGADO Matrícula 11-2004- 5 FORO.- Para la celebración de la presente escritura se

**COPIA**



observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le **fue a los** comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.- FIRMAN:** .- María Lucía Brito Naula.- Cédula No. 091160797-6.- Alexander Patricio Cabrera Guamán.- Cédula No. 190080799-9.- Emilsa Yadira Correa Mijas.- Cédula No. 190056262-8.- Jhulliana Marivel Díaz Armijos.- Cédula No. 1900393826.- Gonzalo Fernando Erazo Celi.- Cédula No. 110356389-4.- Fabiola Fabricia Izquierdo Iñiguez.- Cédula No. 190024437-5.- Telmo Enrique Japa Cruz.- Cédula No. 190007005-1.- Telmo Junnior Japa Erreyes.- Cédula No. 190078000-6.- Emerson Manuel León Aranda.- Cédula No. 190039271-1.- Armando Yomar Ordoñez.- Cédula No. 190028701-0.- Stalin Alfredo Ordoñez.- Cédula No. 190033272-5.- Bagner Pabrisio Salinas Pineda.- Cédula No. 1103546204.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se **Autorizó** ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

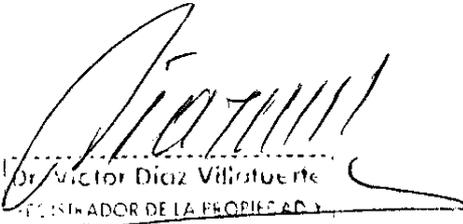


*Dr. Sergio Tacuri Alvarado*  
**NOTARIO PUBLICO**  
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

S.  
T.  
A.



Zamora, cinco de junio de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TRANSMARMAQ S.A.**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.3, Repertorio Nro.60, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

  
Dr. Victor Diaz Villalente  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA

